neeſsarias de Cauſsadas y comunes
Ventajas y no de perjuicio a Sonn Gracia
ra y Concejo de esta Villa = y atento
que el dho mrd esta ausente y no se allo al dho
Ayuntamiento de presente sino solo los
Señores que al margen firman y
Señalan que el poder sepuede dar y
Cometer a dos de dho Ayuntamiento
Y para que lo firmen en su nombre
Y dho Ayuntamiento y lo firmaron los que supieron
Y por los que no supieron a su ruego

Juan de Salazar — Fr. Juan de Campo —
Martin de Galarza — Miguel de Moguna
Juan de Egüenes de Recalde
Pedro de Iguesagasti — Juan Baez de Aguirre
Miguel de Cumeralapaca
Juan de Moguna

Ante mi
Juan Joseph de Berecibar

+

En la Casa de Cabildo del Concejo de la Villa de
Vergara a Veinte y siete Dias del mes de Febrero
de mill y seiscientos y cinco años estando Juntos
y congregados segun que lo an de uso y costumbre
la Justicia y Regimiento de la dha Villa y su Juris
dicion especial y nombradamente Juan de
Berecaldo de Alcalde hordinario de la dha Villa y su

Juan gra de Salloguen por mandado del Concejo de la
dha villa e su jurisdicion mi de galardo reg.or del cuerpo de la
dha villa e miguel de moyua diputado de la dha villa
e por gra de, oruesa gasti diputado de la vecindad de
Vriaua Joan fernandez de ycaguirre Joan de Varena
regidores de la parroquia de Sn Juan de Gracan al
e Jorge de Aldaya diputados de la dha parroquia e
el Rey de Vdala reg.or de las parroquias de ancuola
y asi juntados e congregados por presencia de mi el
escriuano del dho Concejo acordaron ordenaron y manda
ron lo sigte —

Este dia — Propuso y dixo su md del dho alde que como es
notorio es ya tienpo de aser obras y calcadas y malos
pasos con lo procedido de casisa y esto no se auia echo
antes de agora Respecto de auer auido entre Juan fr de
narbayca que a sido Comis.o desta prouincia y el alde de
Regimiento del año pasado cierta diferencia sobre las
quentas del dho Juan fr en que el dho Juan fr pide
al Concejo todo aquello que a de alcance liquido
y mas las costas y pastos que tenia echos y que sobre
este negocio se le comendo a Joan fr de ycaguirre y al sindico
y a Joan de moyua — y ellos auian tratado por medio
de paz y concordia con el dho Juan fr estando presente
su md del dho alde y tratado sobre ello auian
quedado que al dho Juan fr se le pagase todo
aquello que se le deue de las obras que
tiene echas asi de paredes como calcadas y otros
malos pasos constando por el sumario de oficiales
lo que se le deue — y que con el se haga esta quenta
y lo que se le pague aziendo el dho rancon

y otrosi auian tratado sobre los
seis cientos y tantos rs que el dho Juan =

Sobre la diferencia con Juan fr de narbayca en razon de las obras que ha hecho como Comis.o de la prouincia

Fol. Pedia- de salario de tres Vs que ganan
de ygual- en cada vno por los personas por sobre ellos
se queda en el dho fol- que pide se le acres-
cente= Pedro de Vergara si debe llevar
derecho de mandar se le de carta de
Vecino= y dentro de que tiempo debe pedir
de allá Vs- a vno que gozan de Vecino- sobre
lo q. acuerdan se trate de cargo de vno de Z
Regim.to ordenaron y mandaron en quanto a este
capitulo que tienen sus exhaquient a la ordenança
Comun y residencia de Tomar cuenta de los
Jueces de Residencia

Vno de los que pago alcaldes y dentro de quatro
dellos que pago Vs y en otra cada vno sin
ta Vs en que se pida el dho mandamiento en
virtud de Justicia- y dentro de la
mitad mas cantidad y de no pagar la diferen
cia en el termino q. se le diere que adelan
te pueda auer otro tal o semejante Juez y Alcalde
Regim.to del año pasado- y para en quanto
medio nombraron a pedro de Mesa para q. se allegrados
Vecino se le pase el dho ayun
tam.to y nombre de vno de los (que fue sacd
de alcalde) que de otra a suerte tenga
de pagar- no vala

Pedro de Mesa
Joan de Salcedo

Joan de Salcedo
Joan de Mesa
Joan de Mesa

Martin de Miguel de Moyua
Gabaldi

Pedro de Mesa
Joan de Mesa

Joan de Mesa
Vna cabal

Joan de Verdabalgo